CONCEJO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 13 de Julio de 2015

Señor (a)
GUSTAVO SALAZAR
CALLE 6N # 7 -17 JUNINN PUERTO SANTANDER
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

De manera atenta por medio del presente escrito La Oficina Jurídica del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga procede a dar respuesta a su escrito peticionario en el cual se solicita reintegro a un cargo en los siguientes términos:

El Concejo de Bucaramanga es una entidad autónoma e independiente que carece de Personería Jurídica, por tanto le falta capacidad para ser parte, así como la falta de legitimación por activa y por pasiva.

Ahora bien por el Acuerdo Municipal 062 de 1999 se acordó modificar el parágrafo del Articulo 2 del Acuerdo 023 del 19 de Mayo de 1999 y el articulo 2 del Acuerdo 051 del 10 de Diciembre de 1999 en el sentido de eliminar la validación en ellos exigida por parte de la unidad técnica central del Programa de Saneamiento Fiscal y en su defecto el plazo de las facultades extraordinarias concedidas en el Acuerdo 051 de Diciembre 10 de 1999, esto es de tres meses, se contara a partir de la publicación del presente acuerdo.

A la postre cursó demanda de Simple Nulidad en el Tribunal Administrativo de Santander contra el mencionado Acuerdo, la cual de conformidad a fallo saca de la vida jurídica el mencionado acto Administrativo.

No obstante, de conformidad a las solicitudes elevadas y a lo expuesto en los párrafos anteriores y con el ánimo de emitir una respuesta de fondo y de conformidad a lo solicitado se envió a la Administración Municipal copia de los requerimientos y se instó para que ilustrara al presente organismo administrativo al respecto.

De este modo, es de acotar que la Administración Municipal mediante la Secretaria Jurídica de Bucaramanga manifestó que en "En virtud de un proceso de acción de nulidad (Acción de Nulidad Simple consagrada en el ART 84 del CCA) adelantado ante el Tribunal Administrativo de Santander, promovido en contra del Acuerdo Municipal No. 062 del 31 de Diciembre de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga titulado " Por medio del cual se modifican los Acuerdos No. 023 DEL 19 de Mayo de 1999 y el 051 de Diciembre de 1999", se produjo la declaratoria de nulidad del acto demandado"...

Así mismo señala que el concepto de la Acción de Nulidad es una acción pública, que busca que cualquier persona solicite la revisión y el estudio de actos administrativos con el fin de llegar a su anulación, bien sea por sí o por representante. Lo que indica que cualquier sea el acto administrativo, podrá ser demandado por cualquier ciudadano a través de procedimiento ordinario establecido en la normatividad arriba señalada.

De igual forma indica que los efectos que produce el fallo de primera instancia, al declarar la simple nulidad del acto administrativo demandado, es decir, el Acuerdo Municipal No. 062 de 1999, implican sacarlo de la vida jurídica al determinar la nulidad del mismo. Así también lo determina, el Consejo de Estado al confirmar la decisión proferida por el a quo, que declaró la nulidad del acto, porque "violo el artículo 14 de la ley 508 del 30 de julio de 1999, razón la cual habrá de confirmarse la sentencia apelada"(...)

Finalmente, manifestando que no es posible acceder a lo solicitado, dado que el fallo de segunda instancia del expediente referenciado, no ordena ningún efecto directo sobre alguna otra determinación, por tratarse de una simple nulidad, en consecuencia los efectos de la sentencia del Consejo de Estado, de fecha 2 de mayo de 2013 que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 13 de marzo de 2009, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, expediente 2000-00209; se dan contra el mismo acto demandado, el Acuerdo Municipal 062 de 1999, al confirmar la declaración de nulidad del mismo en segunda instancia y no se hace extensivo a ningún otro efecto de restablecimiento de derechos o similares.

Así mismo, lo advertido por la señora Contralora Municipal de Bucaramanga en su respuesta del 22 de junio de 2015 señala:

" Para proceder a realizar la reestructuración para el año 2000 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se expidieron de conformidad con lo consagrado en la ley, los Acuerdos Municipales No. 007 y 008 del año 2000, mediante los cuales se estableció la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la conformación de la planta de personal del ente de control, respectivamente. Estos acuerdos fueron cumplidos en su totalidad, teniendo en cuenta la legalidad y validez de los mismos."

"Es de advertir que en caso de existir alguna inconformidad, por lo resuelto en los Acuerdos Municipales y por el accionar del ente de Control Fiscal para esa época, se debía haber acudido ante la autoridad competente, mediante la acción procedente, con el fin de solicitar la nulidad y restablecimiento del perjuicio presuntamente causado. Por tal motivo no es procedente, que en la actualidad, se esté requiriendo al ente de control fiscal, para que realice REINTEGRO DE CARGOS, teniendo en cuenta que la oportunidad para ello venció y esta fecha opera el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD, de igual forma, reiteramos que lo actuado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se realizó dentro del marco de la legalidad"

La señora Contralora expone en sus escritos de respuesta que las peticiones no son llamadas a prosperar, ya que como se manifestó la Contraloría Municipal de Bucaramanga, actuó durante el proceso de supresión de cargos, de conformidad con lo establecido en la ley y en los acuerdos vigentes, cumpliendo cada uno de estos, sin actuar de manera arbitraria, es por ello que la Contraloría no considera procedente atender su petición de reintegro por no encontrase los fundamentos para ello.

En ese orden de ideas, el Honorable Concejo de Bucaramanga da respuesta a su escrito peticionario.

Cordialmente,

CAROLINA VELASQUEZ VELASCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Concejo de Bucaramanga

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2011, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 04 / 08 / 2015 9:07

Fecha Prog. Entrega: 08 / 08 / 2015

Guia No. 929768283

odigo CDS/SER: 1 - 15 - 502

REMITENTE

CRA 11 34-52 FASE 2 SOTANO CENTRO

CONSEJO DE BUCARAMANGA

Tel/cel: 6338469 Cod. Postal: 680006

Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA D.I./NIT: 8040037781

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

:ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 929768283

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

DESTINATARIO

USD 591

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: PUERTO SANTANDER

NORTE DE NORMAL

F.P.: CONTADO

M.T.: TERRESTRE

CALLE 6N N. 7 -17

GUSTAVO SALAZAR

Tel/cel: 6338469 D.I./NIT: 6717

País: COLOMBIA Cod. Postal: 54800

e-mail:

12 AGO 2015

12:22

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajería expresa: $ 7,600

Vr. Total: $ 7,900

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Quien Entrega: :

DG-6-CL-IDM-F-01 V.2

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: BUCARAMANGA SANTANDER

DIRECCION: CRA 11 34-52 FASE 2 SOTANO CENTRO

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: DIRECCION INCORRECTA

CAUSAL: DATOS INCORRECTOS - CONFIRMACIONES

Fecha Confirmación: 08/11/2015 16:21:18

Regional Confirma: ORIENTE

Usuario: calderaa

FECHA: 12 AGO 2015

HORA: 12207

FIRMA: Brandon

929768283